



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 6 de noviembre de 1986

Año V. Núm. 132

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Orden de 17 de octubre de 1986, reguladora de subvenciones o ayudas a la producción teatral	1.486	Orden de la Consejería de Industria y Comercio sobre ayudas en materia de diseño y moda	1.487
Orden de 17 de octubre de 1986, por la que se crea el Registro de Entidades Teatrales	1.486		

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		Autorización administrativa de instalaciones eléctricas	1.488
Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	1.487	Autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración de su utilidad pública	1.488

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Imposición de contribuciones especiales por obras de abastecimiento de agua	1.488	Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre la Radicación	1.489
<b>AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE PREJANO</b>	
Proyecto de contrato de préstamo con el Banco Hipotecario	1.489	Aprobación definitiva del expediente nº 1/86 de Suplemento de Créditos	1.489
<b>AYUNTAMIENTO DE ENTRENA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA</b>	
Exposición pública del Expediente 1/86 de Modificación de Créditos	1.489	Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos	1.489
Adjudicación definitiva de apertura de nueva calle	1.489		

### IV. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	1.490
Edictos	1.489	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>	
		Edictos	1.491

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras y servicios

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		Subasta con trámite de admisión previa	1.491
<b>Oficina de Contratación</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Adjudicación definitiva de la "Adquisición e instalación de diversa maquinaria para la lavandería del Hospital de La Rioja"	1.491	Exposición pública del Pliego de Condiciones para la subasta de dos fincas rústicas	1.492
Adjudicación definitiva de la "Adquisición de material médico-quirúrgico con destino a los Servicios de Medicina Interna, Alergología, Anestesiología y Traumatología del Hospital de La Rioja"	1.491	Subasta de dos fincas rústicas	1.492
Adjudicación definitiva para el "Mantenimiento del Centro emisor de T.V. en Cervera" "	1.491	<b>AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA</b>	
Adjudicación definitiva de la "Pavimentación y jardinería en las instalaciones del Náutico en El Rasillo"	1.491	Exposición pública del Pliego de Condiciones de las obras de reforma de la Plaza de la Iglesia, 2ª fase	1.492
Adjudicación definitiva de las obras de "Construcción de Piscina Infantil en las instalaciones del Náutico en El Rasillo"	1.491	<b>AYUNTAMIENTO DE VIGUERA</b>	
		Exposición pública del Pliego de Cláusulas de las obras de reforma y terminación de la fachada del edificio municipal	1.492

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Orden de 17 de octubre de 1986, reguladora de subvenciones o ayudas a la producción teatral*  
I.A.167

El art. 8, doce del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja, "El fomento de la cultura y la investigación, con especial atención a las manifestaciones regionales", y el R.D. 3023/1983, de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a nuestra Comunidad transfiere en el punto B.2ºf. "El fomento de teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil y vocacional, el apoyo a la creación escénica y su difusión y la ayuda a Entidades Teatrales y asociaciones de espectadores".

Dentro de este campo de actuación, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, es consciente de la necesidad de apoyar aquellas iniciativas que surjan en la comunidad y que por su calidad e importancia, requieren el fomento y apoyo en la creación de grupos de teatro que desarrollen programas de difusión de la cultura, manifestando, en concreto en el funcionamiento y desarrollo de actividades de montaje y escenificación.

Por todo ello es necesario regular el régimen de subvenciones y ayudas que han de recibirse en este terreno, y en su virtud, a propuesta del Director Regional de Cultura.

#### DISPONGO

**Artículo 1: Objeto y ámbito.**— la presente Orden tiene por objeto regular el régimen de subvenciones o ayudas para la realización de montajes teatrales a las entidades teatrales constituidas en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

Las producciones objeto de subvención, habrán de llevarse a cabo en el período máximo de un año a contar desde el momento en que la ayuda hubiera sido concedida.

**Artículo 2: Requisitos de los aspirantes.**— Podrán acogerse a las ayudas objeto de esta Orden, las entidades teatrales que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social en el territorio de La Rioja en la fecha de la solicitud.
- Estar debidamente inscrito en el Registro de Entidades Teatrales ubicado en la Dirección Regional de Cultura.
- No estar disfrutando simultáneamente de otra ayuda de carácter público, para la misma actividad, que no haya sido previamente concertada.

**Artículo 3: Plazo de presentación de solicitudes.**— Las solicitudes de ayuda se presentarán con anterioridad a el 30 de noviembre.

**Artículo 4: Documentación.**— Las solicitudes irán acompañadas por:

- Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
- Certificación del Director Regional de Cultura de que el solicitante figura inscrito en el Registro de Entidades Teatrales.
- Proyecto del montaje que se propone realizar, detallando los siguientes puntos:
  - Título y autor.
  - Cuadros artísticos y técnico.
  - Fecha de inicio de la actividad, fecha del final de la actividad y fecha aproximada de estreno.
  - Proyecto de rentabilización socio-cultural del montaje.
  - Presupuesto pormenorizado del montaje.
- Cuantos documentos se estimen oportunos para mejor acreditación de los méritos y valoración de las peticiones.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo 5: Comisión evaluadora.**— Para el estudio de las solicitudes presentadas se formará una Comisión Evaluadora presidida por el Director Regional de Cultura e integrada por cuatro (4) vocales relacionados directamente con el medio teatral y a determinar.

**Artículo 6: Resolución.**— A la vista de los datos aportados el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes previo informe del Director Regional de Cultura, resolverá sobre la concesión de la subvención solicitada.

**Artículo 7: Cuantía.**— La cuantía máxima de subvención por proyecto será de un millón de pesetas (1.000.000).

**Artículo 8: Forma de pago.**— En razón a las características esenciales de la actividad subvencionada, el alto coste de la misma y la necesidad de fomentar la creación y desarrollo de grupos teatrales en nuestra región se establece la siguiente forma de pago:

1º.— El 50% en el momento de la resolución.

2º.— El 50% en el momento en que finaliza la actividad.

**Artículo 9: Justificación.**— Una vez realizada la actividad subvencionada, las entidades teatrales presentarán ante la Consejería, la correspondiente justificación de la realización de la actividad, mediante la presentación de la liquidación del presupuesto en el que deberán figurar la relación de ingresos y gastos del ejercicio económico del proyecto.

**Artículo 10: Responsabilidad y gestión.**— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos en que estas subvenciones consisten en lo no dispuesto en la presente Orden se estará a lo establecido en la presente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Artículo 11: Variación de la subvención.**— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención concedida proporcionalmente a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si en el momento de justificar su costo resultase respecto al presupuesto disminuido.

**Artículo 12:** En los programas, carteles, anuncios o publicidad de cualquier tipo, constará que la producción se ha realizado con la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta indicación se mantendrá durante todo el periodo de duración de la actividad.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 17 de octubre de 1986.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

*Orden de 17 de octubre de 1986, por la que se crea el Registro de Entidades Teatrales*  
I.A.168

El artículo 1, d, f del R.D. 8023/83, de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Cultura, que transfiere la función de "fomento del Teatro y la promoción de Compañías y Grupos Teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales ..."

En su cumplimiento, dentro de los principios constitucionales y lo establecido en el Estatuto de Autonomía de La Rioja, se precisa la creación de un Registro de Entidades Teatrales que dependiente de la Dirección Regional de Cultura, al objeto de centralizar a efectos estadísticos y control de los mismos, a la hora de conceder las subvenciones para su promoción, que se regularán por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En base a todo lo anterior vengo a establecer la siguiente

#### ORDEN

**Primero.**— Se crea el Registro General de Entidades Artísticas, que queda adscrito a la Dirección Regional de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo de La Rioja.

**Segundo.**— El Régimen documental del Registro es el siguiente:

- Libro de Entrada.
- Fichero de Entidades Teatrales.
- Libros Auxiliares.
- Archivo de documentos.

En el Libro de Entrada se registrarán, por orden cronológico de solicitud y numerados correlativamente, los documentos en que se basa la Inscripción con indicación de la Entidad Teatral que la insta. Cada asiento se cierra en la fecha en que se practica con la firma del encargado y el sello del registro.

El fichero se divide en las siguientes secciones:

- Teatro Escolar.
- Teatro Vocacional.
- Teatro Semi-Profesional.
- Teatro Profesional.
- Otras.

Cada Entidad Teatral que se inscriba dejará abierta una ficha en la que se hará constar cada una de las actividades que realicen.

Para facilitar el funcionamiento del Registro, podrá haber los Libros Auxiliares que sean necesarios.

Las solicitudes y demás documentos que sirvan de base para practicar los asientos serán archivados en legajos.

Los Libros de Registro deben de llevar diligencia de apertura firmada por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, con indicación de los folios que continen, los cuales tendrán que estar todos numerados y sellados.

**Tercero.**— En el Registro se practicarán los asientos siguientes:

- De inscripción.
- De cancelación.

**Cuarto.**— Podrán inscribirse en este Registro todas las Entidades Teatrales con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, debiendo de aportar en la solicitud de inscripción los siguientes datos:

- a) Nombre de la Entidad.
- b) Institución de la que depende, domicilio social, localidad y teléfono.
- c) Nombre y apellidos del responsable de la Entidad Teatral, Documento Nacional de Identidad, dirección y teléfono.
- d) Relación de miembros que constituyen la Entidad Teatral, con expresión de sus nombres, apellidos, D.N.I., domicilio, teléfono y función o especialidad que realizan (Director, Actor, Técnico, etc.).
- e) Copia de sus Estatutos.
- f) Fecha del inicio de sus actividades.
- g) Memoria de las actividades desarrolladas desde la fecha de su constitución.
- h) Carácter de la Entidad Teatral (escolar, vocacional, semi-profesional, profesional u otras).
- i) Cualesquiera otros documentos que se considere de interés aportar.

**Quinto.**— La inscripción que será gratuita, será requisito indispensable para optar a cualquier tipo de beneficio que pueda conceder la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

**Sexto.**— Las Entidades Teatrales han de solicitar la inscripción en el Registro de los cambios y alteraciones que se produzcan en relación con los datos consignados, presentando la documentación correspondiente.

**Séptimo.**— El encargado del Registro será el Jefe de Sección de Promoción Cultural de la Dirección Regional de Cultura.

El responsable ha de velar por el buen funcionamiento del Registro y calificará los documentos relativos a la inscripción.

**Octavo.**— Cancelada la inscripción cesan los efectos señalados en el artículo quinto de esta Orden.

**Noveno.**— A petición del responsable de alguna de las Entidades Teatrales inscritas, se expedirán certificados de las correspondientes inscripciones.

**Décimo.**— Las Entidades Teatrales, cuyo domicilio social radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispondrán de un plazo de 6 meses, a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, para proceder a su inscripción en el presente Registro.

**Disposición Final Primera.**— Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 17 de octubre de 1986.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*Orden de la Consejería de Industria y Comercio sobre ayudas en materia de diseño y moda* I.A.169

Toda Política de Promoción Industrial debe ir orientada a la adecuación de los procesos de producción a las exigencias del mercado.

Paralelamente, en aquellos sectores de bienes de consumo, esta adecuación debe ir acompañada de una estrategia de desarrollo del producto, que contribuya a una clara diferenciación del mismo, y que se traduzca en una mayor incorporación de valor añadido.

En este sentido, junto a las actuaciones encaminadas a la adecuación de las estructuras productivas, se hace necesario fomentar, en los sectores ligados al consumo final, el desarrollo de inversiones intangibles en materia de diseño y moda, máxime cuando la entrada de España en la CEE, genera una fuerte competencia en el mercado interior como consecuencia de la creciente importación de productos con alto sustrato de diseño, procedentes de Europa, a lo que se añaden los problemas de competitividad en el segmento inferior del mercado, derivados del crecimiento de las importaciones de productos no diferenciados, de consumo masivo, producidos por países de mano de obra barata.

A tal efecto, se indica una serie de actuaciones en apoyo a las inversiones intangibles que abarcan en términos generales, las siguientes áreas:

- Moda y Promoción.
- Investigación y normalización.
- Enseñanza y formación.
- Información e imagen.

La presente Orden regula determinadas actuaciones dentro del área de Moda y Promoción.

En orden a lo que antecede, DISPONGO:

**Primero.**— Podrán acogerse a las ayudas establecidas por la presente Orden, todas aquellas empresas del Sector Mueble, Calzado o Textil, radicadas en La Rioja, que realicen inversiones intangibles en materia de diseño y moda en alguno de los siguientes conceptos:

a) Moda: Las relacionadas con la exposición y presentación de los nuevos artículos de cada campaña, cuando para su diseño haya colaborado un diseñador.

b) Promoción Exterior: Realización de catálogos sectoriales, cualquiera que sea el ámbito de su difusión, para su utilización por las Empresas del Sector.

**Segundo.**— Las ayudas que podrán concederse para financiar las inversiones descritas serán de hasta el 50% de su importe, para el caso de las recogidas en el apartado a) y de hasta el 90% de las del apartado b) del artículo primero.

**Tercero.**— Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden, deberán ser presentadas ante la Consejería de Industria y Comercio:

1. Directamente por las Empresas que realicen una inversión de las previstas en el apartado a) del artículo 1º.

2. A través de la correspondiente Asociación de Empresarios, en los casos previstos en el apartado b) del citado artículo.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Descripción y valoración de la inversión.
- b) Fotocopia del D.N.I., en el caso de empresa individual. Copia autorizada de la escritura de constitución, en el caso de sociedades.
- c) Breve exposición de los antecedentes de la empresa.
- d) Razones que aconsejan la realización de la inversión en intangibles.

e) Declaración jurada de que el solicitante se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones frente a la Delegación de Hacienda, Tesorería Territorial de Seguridad Social y Tesorería del Ayuntamiento correspondiente.

f) Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria y Comercio.

**Cuarto.**— Las solicitudes y demás documentación presentada por las Empresas, serán examinadas por la Consejería de Industria y Comercio, a fin de comprobar si el expediente contiene la documentación precisa. En el supuesto de que la Consejería observase alguna deficiencia o estimase necesario solicitar más información de la empresa, lo pondrá en conocimiento de ésta, para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de la notificación subsane las deficiencias señaladas o complete el expediente con los nuevos datos solicitados. Si en el mencionado plazo la empresa no cumplimentare lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

**Quinto.**— Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Industria y Comercio, se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de la subvención.

**Sexto.**— Las subvenciones se otorgarán mediante resolución motivada de la Consejería de Industria y Comercio determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

**Séptimo.**— Para realizar el pago de la ayuda concedida será necesario:

- a) Declaración firmada por el beneficiario de que ha finalizado la inversión prevista, acompañada de las facturas.
- b) Cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Consejería de Industria y Comercio.

**Octavo.**— Las solicitudes deberán ser presentadas antes del día 15 de diciembre de 1986.

**Noveno.**— En la gestión de responsabilidades por razón de estas subvenciones se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

**Décimo.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, podrán acogerse a lo establecido en la misma, todas las solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Industria y Comercio, desde el 1º de enero de 1986.

Logroño, 29 de octubre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* III A. 519

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.630 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, con

domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV en Nieva de Cameros. Tendrá una longitud de 3.203 m. con origen en el apoyo nº 79 de la línea "Sistema nº 2" y final en su apoyo nº 22 donde enlaza con la "Nieva-Montemediano". La finalidad

de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 23 de octubre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

III.A.520

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Hijos de Juan Cruz Hernández, con domicilio en Agoncillo, c/ Barrio de Recajo.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Agoncillo.
- Finalidad de la instalación: Electrificación fábrica cerámica.
- Características principales: Línea aérea a 66 KV, centro de transformación de 1.600 KVA 66/13,1 KV, línea subterránea a 13,2 KV y C.T. con 2 transformadores de 250 y 600 KVA.
- Presupuesto: 4.241.174

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.750.

Logroño, 28 de octubre de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración de su utilidad pública*

III.A.521

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de línea y Centro de Transformación cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV y C.T. "Los Chapiteles" de 400 KVA.
- Presupuesto: 3.705.334

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-2.753.

Logroño, 28 de octubre de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

III.A.522

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea baja tensión cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: D. Gabriel López Velasco, con domicilio en Huércanos.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Alesón.
- Finalidad de la instalación: Electrificación carpintería.
- Características principales: Línea aérea y subterránea de baja tensión, de 78 m. con cable aislado tipo V 0,6/1 KV de 3,5x16 mm<sup>2</sup>.
- Presupuesto: 229.538

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.754.

Logroño, 28 de octubre de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración de su utilidad pública*

III.A.523

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad, de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño, Polígono Cascajos.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Línea aérea y subterránea a 13,2 KV y C.T. "Lorini".
- Presupuesto: 3.988.545

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.751.

Logroño, 29 de octubre de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

III.A.524

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Centro de Transformación cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Calzado Hergar, S.L., con domicilio en Arnedo, c/ Avda. de la Industria.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Arnedo.
- Finalidad de la instalación: Fábrica de calzados.
- Características principales: Centro de Transformación tipo interior de 250 KVA.
- Presupuesto: 1.239.700

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.752.

Logroño, 29 de octubre de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

III.A.525

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: D. Agustín y José María Zabaleta Alvarado, con domicilio en Munilla.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Munilla.
- Finalidad de la instalación: Electrificación viviendas.
- Características principales: Línea aérea a 13,2 KV de 240 m. y C.T. intemperie de 25 KVA.
- Presupuesto: 586.400

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.755.

Logroño, 29 de octubre de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

#### *Imposición de contribuciones especiales por obras de abastecimiento de agua*

III.C.1018

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 3 de octubre de

1986, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de abastecimiento de agua.

El resumen de la imposición de contribuciones especiales es el siguiente:

— Coste de las obras a repartir entre los beneficiarios de las mismas: 90%.

— Módulo de reparto: Las bases imposables de la contribución territorial urbana y rústica.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse por cualquier interesado recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de dos meses contados de la misma manera; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Alcanadre, 15 de octubre de 1986.— El Alcalde, Fermin Martínez Maestre.

**AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA**

*Proyecto de contrato de préstamo con el Banco Hipotecario*  
III.C.1014

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1986, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco Hipotecario.

Importe del préstamo: 11.860.000 pesetas.

Finalidad: Hacer frente a las obras de construcción de cuatro viviendas de protección oficial.

Plazo de amortización: 13 años y tres de carencia.

Tipo de interés: 13,50 - 14% anual.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

El acuerdo adoptado con el quórum que fija el número 1 del artículo 431 del Real Decreto-Ley 781/1986, de 18 de abril, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de Presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Cervera del Río Alhama, a 14 de octubre de 1986.

**AYUNTAMIENTO DE ENTRENA**

*Exposición pública del Expediente 1/86 de Modificación de Créditos*  
III.C.1015

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Expediente 1/86 de Modificación de Créditos en el Presupuesto en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrena, presentándose las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

Si no se formulare reclamación alguna, el Expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Entrena, a 30 de octubre de 1986.— El Alcalde.

*Adjudicación definitiva de apertura de nueva calle*

III.C.1019

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 28 de octubre de 1986, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la apertura de nueva calle a la altura del nº 118 del Bº Bodegas hasta la confluencia con la carretera Nalda-Estación de Fuenmayor.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo.

Entrena, a 3 de noviembre de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre la Radicación*  
III.C.1016

La Excm. Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de

octubre de 1986, aprobó el padrón de contribuyentes para el actual ejercicio y concepto tributario que seguidamente se indica:

Ordenanza Fiscal nº 72.— Impuesto sobre la Radicación.

Dicho padrón se expondrá al público durante un mes y los contribuyentes que deseen examinarlo podrán hacerlo personándose en el Servicio de Rentas y Exacciones sito en la planta baja del Ayuntamiento, durante las horas de 9 a 13,30 en días laborables.

Contra los datos fiscales recogidos en el mismo los afectados pueden interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes.

Logroño, 29 de octubre de 1986.— El Alcalde-Presidente, Manuel Sáinz Ochoa.

**AYUNTAMIENTO DE PREJANO**

*Aprobación definitiva del expediente nº 1/86 de Suplemento de Créditos*  
III.C.1017

Por no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Expediente nº 1/86 de Suplemento de Créditos en el Presupuesto Único 1986, se eleva a definitivo, ofreciendo a nivel de capítulos el resumen siguiente:

Cap.	Denominación	Pts.
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
0	Resultas . . . . .	307.744
1	Remuneraciones del personal . . . . .	733.215
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	2.714.772
3	Intereses . . . . .	285.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	109.971
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales . . . . .	3.440.029
7	Transferencias de capital . . . . .	38.610
8	Variación de activos financieros . . . . .	49.524
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	406.213
Total gastos . . . . .		8.085.078

**INGRESOS**

A) Operaciones corrientes		
0	Resultas . . . . .	1.848.644
1	Impuestos directos . . . . .	1.690.705
2	Impuestos indirectos . . . . .	156.200
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	2.133.800
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.078.301
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	683.014
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital . . . . .	444.890
8	Variación de activos financieros . . . . .	49.524
Total ingresos . . . . .		8.085.078

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 450 del Texto Refundido, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Préjano, a 30 de octubre de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA**

*Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos*  
III.C.1020

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente nº 1 de Modificación de Créditos en el Presupuesto en vigor, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse reclamaciones.

Si no se formularen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, según consta en el acuerdo de aprobación inicial.

Uruñuela, a 29 de octubre de 1986.— El Alcalde.

**IV. Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**  
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1227

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 849/1986 interpuesto por Electra de Logroño, S.A., contra resolución de la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha

29 de julio de 1986, que desestima recurso de reposición interpuesto por "Electra de Logroño, S.A.", contra la dictada por dicha Consejería en 3 de marzo de 1986, sobre derechos de acometida eléctrica para viviendas y locales comerciales radicantes en calle Escuelas Pías números 20 y 22 de Logroño, en Expediente incoado por "Promociones Moral Prado, S.A.".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y

66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de octubre de 1986.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.1228

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 850 de 1986 interpuesto por Electra de Logroño, representada por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra resolución de 30 de julio de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio en La Rioja, en reposición a otra de 27 de febrero de 1986 sobre derechos acometida eléctrica para viviendas y locales, a instancia de Edificio Géminis, S.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de octubre de 1986.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.1229

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 851 de 1986 interpuesto por Electra de Logroño, representada por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra resolución de 30 de julio de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio en La Rioja, en reposición a otra de 27 de febrero de 1986 sobre derechos acometida eléctrica para viviendas y locales, a instancia de Frontón Carrasco, S.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de octubre de 1986.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.1230

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 852/86 interpuesto por Electra de Logroño, S.A. contra resolución de la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 30 de julio de 1986, que desestima recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la dictada por la misma Consejería en 4 de marzo de 1986, sobre derechos de acometida eléctrica para viviendas y locales comerciales sitos en calle Villamediana s/n, de Logroño, en expediente incoado por "Edificio El Carmen, S.A."

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de octubre de 1986.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.1231

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 855 de 1986 interpuesto por Electra de Logroño, representada por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra resolución de 30 de julio de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio en La Rioja, en reposición a otra de 27 de febrero de 1986 sobre derechos acometida eléctrica para viviendas y locales, a instancia de Construcciones Azpurga, S.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de octubre de 1986.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.1232

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 853/86 interpuesto por Electra de Logroño, S.A., contra resolución de la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 30 de julio de 1986 que desestima recurso de reposición interpuesto por Electra de

Logroño, S.A. contra la dictada por dicha Consejería en 21 de abril de 1986, sobre derechos de acometida eléctrica para viviendas, locales comerciales y bajos, sitos en calle Viveros, 2, de Logroño, en expediente incoado por Don Antonio García Viver.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de octubre de 1986.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.1233

Por el presente anuncio se hace constar que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 857/1986 interpuesto por Electra de Logroño, S.A. contra resolución de la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 13 de agosto de 1986, que desestima recurso de reposición interpuesto por la recurrente, contra la dictada por la misma Consejería el 4 de marzo de 1986, sobre derechos de acometida eléctrica para viviendas, locales comerciales y bajos, sitos en calle Gonzalo de Berceo 11 y 13, de Logroño, en expediente incoado por Don Eliseo Francia Martínez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de octubre de 1986.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.1234

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 859/1986 interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, contra resolución del TEAP de La Rioja, de fecha 26 de febrero de 1986, dictada en reclamación 119/84, interpuesta por Doña Restituta Aurora García Oteiza, y Hermanas, en expediente municipal seguido sobre contribuciones especiales derivadas de obras de Red de Agua y Alumbrado en calles Calvo Sotelo, Duquesa de la Victoria y otras, del Ayuntamiento de Logroño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de octubre de 1986.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO***Edicto de subasta*

IV.1235

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Menor Cuantía nº 443 de 1983 a instancia de Suministros Loinaz, S.A. contra Antonio Hornillos Ortega, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados al demandado y que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar el próximo día 9 de diciembre a las 10,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— Urbana, piso o vivienda en entraplanta del edificio situado entre las calles Escuelas Pías y General Franco, señalado con el nº 1, con una superficie construida de 142,14 m<sup>2</sup> y cuota de participación del 2,19%. Una tercera parte indivisa. Está situado en Albelda de Iregua (La Rioja). Valorado en un millón ochocientos ochenta y cinco mil pesetas.

— Tercera parte indivisa de la heredad de cereal regadío de 2ª sita en el término del camino de Entrena, en Albelda de Iregua (La Rioja) con una superficie total de setecientos metros cuadrados. Valorada en veinticinco mil pesetas.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA:** No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinticinco por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que

las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 8 de enero de 1987 a las 10,15 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 3 de febrero de 1987 a las 10,15 horas.

Logroño, a 24 de octubre de 1986.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1236

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez, en funciones, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente, hace saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio número 347 de 1986, seguido a instancia de D. Moisés Tejada Tejada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, con domicilio en Avda. de Madrid, nº 50, sobre inmatriculación en el Registro de la siguiente finca:

Finca rústica en la jurisdicción de Murillo de Río Leza (La Rioja), paraje La Paloma, polígono 26, parcelas 90, 91, 92 y 225, de una superficie de dos hectáreas, treinta y cinco áreas y veinte centiáreas, que linda, por el frente o Sur, carretera de Villamediana a Murillo, por el Este o derecha, con la parcela nº 91 de Berta Sáenz de Jubera Latorre, por el Norte o espalda, con las parcelas 66 de Isabel del Campo Palacios, la 67 de Julio Ruiz Ruiz, la 68 de Tomás, Emilio y Eusebia Sáenz Alfaro y la 72 a) de Jesús Sáenz de Jubera García, al Oeste, la parcela 89 a) de Pedro Casas Ruiz; sobre la citada finca se encuentra construida la siguiente: Diecisiete bodegas para el cultivo de champiñón, que se ha dispuesto en dos bloques, de nueve y ocho bodegas respectivamente, con una superficie útil de 154,56 m2 cada una de ellas, dejando una junta de dilatación en cimentaciones de diez centímetros. Compuestas dichas bodegas de vigueta de hormigón

prefabricado, bloque cerámico y capa de comprensión, impermeabilidades de tela asfáltica; las bodegas se encuentran en semisótano y cubiertas de tierra por la parte superior; adosado frontalmente a las construcciones citadas existe un pabellón de una superficie útil de 403,50 m2 y que permitirá la entrada de camiones cuyo destino es el de carga y descarga de productos y abonos; todo lo edificado mide 3.620 m2, igualmente haya edificada una nave de 500 m2 de superficie útil y 538 m2 de construida, con una longitud de 25 metros y una anchura de 20 metros, consta de planta baja, primero y segundo piso, el resto de terreno no edificado se destina a patio.

Y, por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción citada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 6 de octubre de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.1237

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos, en prórroga, de Logroño y su partido.

Por el presente, hace saber: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, hoy en ejecución de sentencia nº 96 de 1985, seguidos a instancia de D. Nicolás de Gregorio Rodríguez, contra D.ª Paula Grisaleña Gil, sobre declaración de derecho y otros extremos, cuantía: 2.750.000 pesetas, en cuyos autos, por providencia del día de la fecha, se ha acordado citar, por medio del presente a la demandada D.ª Paula Grisaleña, actualmente en ignorado paradero, para hacerle saber haberse señalado el día 18 de noviembre próximo y hora de las 12,30 de su mañana, para proceder a la diligencia de lanzamiento de la vivienda o piso 1º izda. de la casa nº 44 de la calle General Franco de esta ciudad y posterior entrega posesoria a la demandante.

Dado en Logroño, a 27 de octubre de 1986.— El Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras y servicios

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

*Adjudicación definitiva de la "Adquisición e instalación de diversa maquinaria para la lavandería del Hospital de La Rioja"*  
V.A.749

El Consejero de Salud y Consumo, con fecha 23 de mayo de 1986, ha resuelto la adjudicación definitiva de la adquisición de referencia, a favor de la Empresa NASHITEL, S.L., por un importe de 9.555.000 Pts.

Logroño, a 28 de octubre de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación definitiva de la "Adquisición de material médico-quirúrgico con destino a los Servicios de Medicina Interna, Alergología, Anestesiología y Traumatología del Hospital de La Rioja"*  
V.A.750

El Consejero de Salud y Consumo, con fecha 4 de julio de 1986, ha resuelto la adjudicación definitiva, por lotes, de la adquisición de referencia, tal y como se indica a continuación:

Lote nº 1: A Morgabe, por un importe de: 165.000 Pts.

Lote nº 2: A Pacisa, por un importe de: 90.000 Pts.

Lote nº 3: Montajes Navarra, por un importe de: 25.800 Pts.

Lote nº 4: Montajes Navarra, por un importe de: 451.000 Pts.

Lote nº 5: Kontron, S.A., por un importe de: 1.196.000 Pts.

Lote nº 6: M.M.S. Quirúrgica, S.A., por un importe de: 1.200.000 Pts.

Logroño, a 28 de octubre de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación definitiva para el "Mantenimiento del Centro emisor de T.V. en Cerrollera"*  
V.B.751

El Consejero de Industria y Comercio, con fecha 25 de abril de 1986, ha resuelto la adjudicación definitiva del mantenimiento del Centro de referencia, a favor de D. Luis Sáenz Guerrerros (TELETRANSA), por un

importe de 284.400 Pts.

Logroño, a 28 de octubre de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación definitiva de la "Pavimentación y jardinería en las instalaciones del Náutico en el Rasillo"*  
V.A.752

El Consejero de Industria y Comercio, con fecha 13 de junio de 1986, ha resuelto la adjudicación definitiva de las obras de referencia, a favor de la Empresa A.H.C. Industria de la Construcción, S.A., por un importe de 4.546.888 Pts.

Logroño, a 28 de octubre de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

*Adjudicación definitiva de las obras de "Construcción de Piscina Infantil en las instalaciones del Náutico en el Rasillo"*  
V.A.753

El Consejero de Industria y Comercio, con fecha 18 de agosto de 1986, ha resuelto la adjudicación definitiva de las obras de referencia, a favor de A.H.C. Industrias de la Construcción, S.A., por un importe de 4.743.221 Pts.

Logroño, a 28 de octubre de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

*Subasta con trámite de admisión previa*  
V.A.765

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente con fecha 30 de octubre de 1986, ha resuelto la admisión previa de la oferta presentada por la firma Arquitectura y Vivienda, S.A., para la contratación, mediante subasta con trámite de admisión previa, de las obras de construcción de 6 viviendas unifamiliares de protección oficial, de promoción pública en Ollauri (La Rioja), anunciada en el B.O.R. nº 117, de fecha 2 de octubre de 1986.

La apertura de la oferta económica se efectuará el próximo martes, día 11 de noviembre a las 14 horas en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno.

Logroño, 4 de noviembre de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Exposición pública del Pliego de Condiciones para la subasta de dos fincas rústicas*  
V.A.761

De conformidad con el artículo 119 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/75, se somete a información pública a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta para enajenación de dos fincas rústicas (en un solo lote), sitas en el paraje de Valdeguía o Calaveras, propiedad de este Ayuntamiento.  
Logroño, 29 de octubre de 1986.— El Alcalde.

*Subasta de dos fincas rústicas*  
V.A.762

Objeto: Enajenación, en una sola oferta, de las siguientes fincas cuya descripción detallada consta en el Pliego de Condiciones.

1. Fincas rústicas sitas en el paraje de Valdeguía o Calaveras, de 10.775 m2. de superficie.
2. Fincas rústicas sitas en el mismo paraje de Calaveras, de 38.000 m2. de superficie.

Tipo de licitación de ambas: 7.150.000 pesetas.

Siendo ambas propiedades colindantes, se consideran un sólo lote a efectos de su enajenación, la cual se realiza como cuerpo cierto y en el estado en que se encuentran.

Pliego de condiciones: Se podrá examinar y obtener copias del mismo en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño.

Fianzas: Provisional, 500.000 pesetas; definitiva, 1.000.000 pesetas.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La apertura tendrá lugar a las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de D.N.I. número ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., con domicilio a efectos de notificaciones en ... en nombre propio (en su caso, en representación de ...) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Logroño para la enajenación de una finca rústica, sita en el paraje de Valdeguía o Calaveras, del término municipal de Logroño, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número ..., de ... (en su caso, bajo la modalidad prevista en la Condición Séptima), a cuyo efecto hace constar:

- a) Que acepta el Pliego de Condiciones y cuantas obligaciones y derechos se deriven del mismo.
- b) Que ofrece por la finca objeto de la enajenación la cantidad de ... pesetas, que significa un alza de ... pesetas sobre el tipo de la subasta.
- c) Que aporta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- d) Que adopta como forma de pago la modalidad ..., prevista en la Condición Duodécima.

En ..., a ..., de ... de 1986.

(Firma del proponente)

Logroño, 29 de octubre de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA**

*Exposición pública del Pliego de Condiciones de las obras de reforma de la Plaza de la Iglesia, 2ª fase*  
V.A.763

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de octubre de 1986 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de reforma de la Plaza de la Iglesia 2ª fase, se expone al público durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas Reforma de la Plaza de la Iglesia, 2ª fase, con arreglo a memoria técnica redactada por el

Aparejador Municipal.

Tipo: 2.472.631 Pts., a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 3 meses.

Pago: Con cargo a la partida 611-6 del Presupuesto Unificado.

Fianzas provisional y definitiva: Fianza provisional: 49.453 Pts. Fianza definitiva: 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja (o B.O.E. según proceda) nº ..., de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Ribafrecha, a 31 de octubre de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VIGUERA**

*Exposición pública del Pliego de Cláusulas de las obras de reforma y terminación de la fachada de edificio municipal*  
V.A.764

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de octubre de 1986 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de reforma y terminación de la fachada Edificio Municipal en Plaza España, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, si se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: la ejecución de las obras de reforma y terminación de la fachada del Edificio Municipal en Plaza España con arreglo al Proyecto Técnico redactado.

Tipo: Dos millones ciento noventa y nueve mil quinientas treinta y una pesetas, a la baja (2.199.531 Pts.).

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en un plazo de dos meses.

Pago: Con cargo al capítulo 6º Inversiones de Presupuesto del año 1986.

Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional: 44.000 Pts. Fianza definitiva: el 4% de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de 9 a 14 en el plazo de diez días hábiles por razón de urgencia, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 14 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., con domicilio en ..., D.N.I. nº ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a ejecutar las obras de ... en el precio de ... (letra y número) con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Viguera, a 26 de octubre de 1986.— El Alcalde.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Depósito Legal: I.O-1-1958

**SUSCRIPCIONES**

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

**EJEMPLARES SUELTOS**

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

**ANUNCIOS.**— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.